



PROCESO: ADOPCION
DEMANDANTES: MARTHA CECILIA MANTILLA CASTELLANOS
C.C. 1093746960
EDISON ALEXIS MEDRANO CASTAÑEDA
C.C. 88262657
RADICADO: 54-001-31-60-004-2022-00023-00 (17643)

San José de Cúcuta, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente solicitud de ADOPCIÓN, promovida por MARTHA CECILIA MANTILLA CASTELLANOS y EDISON ALEXIS MEDRANO CASTAÑEDA, presentada mediante apoderado judicial, con relación a las menores R.S.C. y K.D.S.C..

Revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. del Código de General del Proceso, acompañando la documentación establecida en los artículos 61 y s.s. del Código de la Infancia y la Adolescencia, con las modificaciones señaladas en la Ley 1878 del 09 de enero del 2018, procediéndose a su admisión.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de ADOPCIÓN, promovida por MARTHA CECILIA MANTILLA CASTELLANOS y EDISON ALEXIS MEDRANO CASTAÑEDA, presentada mediante apoderado judicial, con relación a las menores R.S.C. y K.D.S.C.

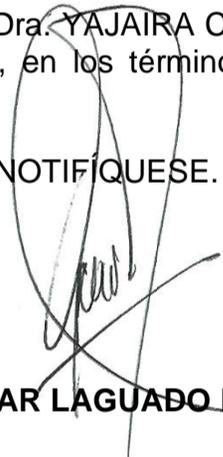
SEGUNDO: Désele el trámite especial previsto en los artículos 61 y s.s. del Código de la Infancia y la Adolescencia, con las modificaciones señaladas en la Ley 1878 del 09 de enero del 2018.

TERCERO: Notificar a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO, como apoderada de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE.

El Juez, E.


OSCAR LAGUDO ROJAS